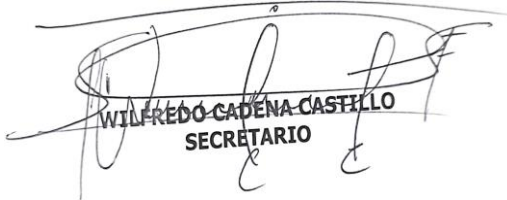




Proceso : EJECUTIVO- MINIMA CUANTIA
Demandante : CARLOS ALIRIO TRASLAVIÑA CASTAÑEDA
Demandados : LIDIA GONZALEZ BARBOSA Y MARIBEL LOPEZ MEJIA
Apoderado Dte : DR. SALVADOR SERRANO ARIZA
Radicado : 683852042001-2023-00040

Constancia: Al despacho de la señora Juez para resolver la solicitud de terminación del proceso suscrita por el apoderado de la parte demandante, quien también allega título valor para su posterior desglose. Sírvase Proveer.

Landázuri, 27 de noviembre de 2023.



WILFREDO CADENA CASTILLO
SECRETARIO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Landázuri, veintisiete (27) de noviembre de Dos Mil Veintitrés (2023)

En memorial que antecede, el doctor **SALVADOR SERRANO ARIZA**, en su calidad de apoderado especial de **CARLOS ALIRIO TRASLAVIÑA CASTAÑEDA**, presenta solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación. En consecuencia, solicita el levantamiento de medidas cautelares, la devolución a la demandada MARIBEL LOPEZ MEJIA, de los dineros que hayan sido descontados y que estén en poder del despacho, se desglose el título valor aportado, se archive el expediente y se renuncia a términos de ejecutoria de sentencia.

De conformidad con los artículos 461 y 119 del Código General del Proceso, el Juzgado Promiscuo Municipal de Landázuri, Santander,

R E S U E L V E:

PRIMERO: DECRETAR la terminación del proceso por pago total de la obligación.

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento y cancelación de las medidas previas vigentes en el presente proceso, siempre y cuando no haya embargo de remanente, pues de existirlo deberá obrarse conforme lo dispone el artículo 466 del CGP. Por secretaría líbrese las comunicaciones que sean del caso.

TERCERO: A costa de la parte demandada y previo el lleno de los requisitos exigidos por el artículo 116 del C.G.P, se ordena el desglose a su favor del título valor base de la acción.

CUARTO: Hágase la devolución de los títulos ejecutivos que estén a disposición del despacho, por cuenta de este proceso a la demandada **MARIBEL LOPEZ MEJIA**

QUINTO: Se accede a la renuncia a términos de ejecutoria, por lo que se ordena el ARCHIVO inmediato del expediente, previas las desanotaciones de rigor.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



CLAUDIA YAQUELINE GOYENECHÉ AMAYA
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

EL AUTO ANTERIOR ES NOTIFICADO POR ANOTACIÓN EN **ESTADO** HOY 28 DE NOVIEMBRE DE 2023 A LAS 8:00 A.M.



WILFREDO CADENA CASTILLO
SECRETARIO